



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreadab.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 290-2017-MPPA-A.

Aguaytía, 29 de Diciembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO.-

El expediente externo N°12448-2017, de fecha 21 de diciembre del 2017, Carta N°044-2017-FCM/CONSULTOR, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Supervisor de Obra; Informe N°035-2017-JHTP/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, el ingeniero de planta de la entidad; Informe N°0681-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras; informes N°144-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de diciembre de 2017; el Informe N°0347-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe legal N° 0665-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Mediante Carta N°044-2017-FCM/CONSULTOR, de fecha 19 de diciembre de 2017, el Supervisor de Obra, Francisco Cielo Medrano, remite a la Entidad el Expediente Técnico denominado Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la Actividad, de la Actividad: "Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali" indicando que, las metas que se propone alcanzar con el proyecto es para resolver el problema de accesibilidad hacia los diferentes centros poblados del área de influencia como son: 06 puentes forestales y 12 Alcantarillas forestales, cuyo presupuesto adicional de la obra asciende a la suma de S/. 218, 985. 27 Soles.

Con el Informe N°035-2017-JHTP/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, el ingeniero de planta de la entidad, Jhon Henry Torrejón Paredes, informa a la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación efectuada sobre el Deductivo y Adicional N°01, sosteniendo que la base legal se encuadra en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo en lo siguiente: 1. El Deductivo y Adicional N° 01, cumple con lo exigido con la ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución. 2. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de la especificación técnica y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 3. El contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. El Expediente Deductivo y Adicional N°01 por S/. 65, 145.38 Asciende a S/. 65, 145.38, con un



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



477

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

porcentaje de incidencia de 14.90% y una plazo de ejecución de 25 días calendario; recomendando, solicitar certificación presupuestal.

A través del Informe N° 0681-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, ingeniero Yonel Daniel Lozano Benancio, informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación de Mayores prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, señalando en el ítem de Análisis de su informe que, la supervisión sustenta que en las progresivas 5+400 a 8+600 Km del tramo las partidas programadas en el expediente contractual no son suficientes para cumplir con el objetivo del proyecto, ya que se requiere ensanches de plataforma que actualmente es de 2.20mt, construcción de badenes, alcantarillas, además en la progresiva 6+500 al 7+00 Km la creciente del río ha causado que la vía prácticamente desaparezca, por lo que solicita a la supervisión autorizar la elaboración del deductivo de Obra N°01 de las partidas a desarrollarse en la progresiva 5+400 a 8+600 km. En cuanto al sustento y cuantificación de obra, señala: El Adicional asciende al monto de S/. 218, 985.27 (Doscientos Dieciocho Mil Novecientos Ochenta y cinco y 27/100 Soles). La Reducción suma a S/. 153, 839.90 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 90/100 Soles). Siendo el Adicional Neto: Adicional – Reducción, es decir, S/. 218, 985.27 – S/. 153, 839.90 = S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles). Con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%. Concluyendo que: El Adicional y Reducción N°01, cumple con lo exigido por ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución, sin embargo se encuentra condicionado con el artículo 139° del RLCE que menciona, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; recomendando: Solicitar que se emita la resolución aprobando el Adicional con Reducciones N°01 del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, cuyo monto de inversión es de S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%, y plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Mediante el Informe N°144-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de diciembre de 2017 y el Informe N°0347-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la certificación presupuestal N° 110-2017, para la ejecución de la prestación Adicional – Reducción N°01 de servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Sec. Func: 0075 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Actividad: 5001453 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Fuente de Financiamiento: 01. Recursos Ordinarios. Rubro: 00. Recursos Ordinarios.**

Con Informe N°0920-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 26 de diciembre de 2017, la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, en virtud del Informe de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, considerando los demás informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por la Supervisión de la Obra, del Evaluador de Planta, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, indicando que los mismos cumplen con lo indicado en la norma legal artículo 139° de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciado aprobar conforme a los ítems que se detallan en el citado informe, proponiendo las siguientes cifras: Prestaciones adicionales y reducciones de servicio en la suma de S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles). Con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



416

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

El artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula: “Mediante Resolución previa el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)”

Informe legal N° 0665-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica menciona que: “Efectuado, el estudio legal del procedimiento, se deja expresa constancia que, la evaluación técnica del presente procedimiento es de exclusiva responsabilidad del área usuaria y la supervisión de obra, es decir Gerencia de Obras e Infraestructura, de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras y del Supervisor de Obra, limitándose ésta gerencia en observar únicamente la parte legal; por lo que, para los fines de la presente opinión se han considerado las siguientes instrumentales de carácter técnico:

1. La Carta N°044-2017-FCM/CONSULTOR, de fecha 19 de diciembre de 2017, del Supervisor de Obra, Francisco Cielo Medrano, que remite a la Entidad el Expediente Técnico denominado Adicional y Deductivo vinculante N°01 de la Actividad, de la Actividad: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali” indicando que, las metas que se propone alcanzar con el proyecto es para resolver el problema de accesibilidad hacia los diferentes centros poblados del área de influencia como son: 06 puentes forestales y 12 Alcantarillas forestales, cuyo presupuesto adicional de la obra asciende a la suma de S/. 218, 985. 27 Soles.
2. El Informe N°035-2017-JHTP/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, del ingeniero de planta de la entidad, Jhon Henry Torrejón Paredes, que informa a la Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación efectuada sobre el Deductivo y Adicional N°01, sosteniendo que la base legal se encuadra en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; concluyendo en lo siguiente: 1. El Deductivo y Adicional N° 01, cumple con lo exigido con la ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución. 2. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 3. El contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. El Expediente Deductivo y Adicional N°01 por S/. 65, 145.38 Asciende a S/. 65, 145.38, con un porcentaje de incidencia de 14.90% y una plazo de ejecución de 25 días calendario; recomendando, solicitar certificación presupuestal.
3. El Informe N° 0681-2017-YDLB/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 22 de diciembre de 2017, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad, ingeniero Yonel Daniel Lozano Benancio, que informa a la Gerencia de Infraestructura y Obras referente a la aprobación de Mayores prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, señalando en cuanto al sustento y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



4715

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cuantificación de obra, señala: El Adicional asciende al monto de S/. 218, 985.27 (Doscientos Dieciacho Mil Novecientos Ochenta y cinco y 27/100 Soles). La Reducción suma a S/. 153, 839.90 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 90/100 Soles). Siendo el Adicional Neto: Adicional – Reducción, es decir, S/. 218, 985.27 – S/. 153, 839.90 = S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles). Con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%. Concluyendo que: El Adicional y Reducción N°01, cumple con lo exigido por ley, así como se ha demostrado que es una necesidad su ejecución, sin embargo se encuentra condicionado con el artículo 139° del RLCE que menciona, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria y que el costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; recomendando: Solicitar que se emita la resolución aprobando el Adicional con Reducciones N°01 del Servicio: "Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali", cuyo monto de inversión es de S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%, y plazo de ejecución de 30 días calendarios.

4. El Informe N°144-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 21 de diciembre de 2017 y el Informe N°0347-2017-SGP-GPPR-MPPA-A, de fecha 28 de diciembre de 2017, de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, informando a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 110-2017, para la ejecución de la prestación Adicional – Reducción N°01 de servicio: "Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali", el cual estará afecto a la siguiente cadena funcional programática: **Sec. Func: 0075 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Actividad: 5001453 Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados. Fuente de Financiamiento: 01. Recursos Ordinarios. Rubro: 00. Recursos Ordinarios.**

5. El Informe N°0920-2017/GIO/MPPA-A, de fecha 26 de diciembre de 2017, de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación de prestaciones adicionales y reducciones del Servicio: "Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali", en virtud del Informe de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, considerando los demás informes técnicos y la certificación presupuestal emitidos: Por la Supervisión de la Obra, del Evaluador de Planta, del Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad, indicando que los mismos cumplen con lo indicado en la norma legal artículo 139° de la Ley de Contrataciones del Estado, evidenciado aprobar conforme a los ítems que se detalle del citado informe, proponiendo las siguientes cifras: Prestaciones adicionales y reducciones de servicio en la suma de S/. 65, 145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles). Con un porcentaje de incidencia acumulada del 14.89 %.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



914

www.munipadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

En el mismo informe legal, el Gerente de Asesoría Jurídica menciona que “en virtud, de los documentos técnicos descritos en el numeral anterior, se aprecia que, cumplen con los requisitos exigidos en la norma antes glosada.”



Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción N°01, del Servicio: “Mantenimiento periódico vial de Camino Vecinal Tramo Caserío Nueva Alianza – San Luis de Tahuapoa, L=8600 KM, Distrito de Curimana, Provincia de Padre Abad – Ucayali”, cuyo monto de inversión es de **S/. 65,145.37 (Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco y 37/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia acumulada de 14.89%, y plazo de ejecución de 30 días calendarios; por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ponga en conocimiento del Contratista, del Supervisor y las instancias administrativas pertinentes para los fines de Ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE

